

# *Fundamentos de la Ley 11260*

El presente proyecto tiene por objeto la protección de la remuneración, adicionales y premios que integran la misma, del trabajador que sea citado a prestar declaración testimonial en juicios laborales; situación ésta que no se encuentra legislada en el Decreto-Ley 7.718/1971 de procedimiento laboral de la provincia de Buenos Aires, y tiene como antecedente inmediato el artículo 63 de la Ley 18.345 (T. O. Ley 21.625) que regula el procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo.

A más de dicho antecedente legislativo existe una realidad que nos marca que la parte más débil en la relación laboral debe contar, en los casos de tener que acudir a la vía judicial, con el testimonio de compañeros de trabajo o trabajadores en general, los cuales dependen única y exclusivamente de las remuneraciones que perciban por las tareas que prestan; quienes a más de los gastos que deben realizar para acudir a la citación, se ven privados en muchos casos de percibir íntegramente su remuneración, como así también aquellos adicionales de convenios y premios (por asistencia, producción, etc.).

Con este proyecto se pretende lograr una más eficaz equiparación entre las partes del proceso al tener el trabajador la casi absoluta seguridad de contar con el testimonio –generalmente de otro trabajador- sin que éste se vea impedido de acudir por temor a perder parte de su remuneración.

Por lo expuesto es que solicito a los señores senadores, acompañen con su voto afirmativo el presente.